"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)". Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	**2400390**
Materia	Servicios sociales.
Asunto	Dependencia. Deuda mensualidad diciembre 2023. Demora revisión de grado.
Actuación	Resolución de cierre.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 05/02/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2400390, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular, con domicilio en La Pobla de Vallbona (Valencia), y que se ajustaba a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

En el escrito se nos informaba sobre la situación del expediente de dependencia del titular de derechos, que tenía reconocido un grado 2 de dependencia desde el 09/05/2022 y que, por su agravamiento de salud, había solicitado una revisión de grado el 02/02/2023 que todavía no había sido atendida.

Además, en el pasado mes de diciembre de 2023 le comunicaron el aumento de la prestación de apoyo a cuidador no profesional que recibía, pero no le abonaron dicho mes.

Admitida a trámite la queja, y a fin de contrastar lo que la persona promotora exponía, el 05/02/2024 solicitamos al AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA y a la CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA información sobre los siguientes extremos que detallamos a continuación:

AL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA:

1. Ante la solicitud de revisión de grado de dependencia realizada hace un año, ¿qué acciones ha desempeñado?, ¿ha procedido ya a realizar la valoración?, ¿ha remitido su informe a la Conselleria competente?
2. ¿En qué situación se encuentra el expediente?
3. Aporte aquella información que estime de interés en este asunto.

A LA CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA:

1. Por lo que respecta a la revisión del grado de dependencia, ¿ha recibido la documentación necesaria para resolver dicha solicitud?, ¿cuándo prevé hacerlo?
2. Por lo que respecta al no abono de la mensualidad del mes de diciembre de 2023, ¿cuándo va a pagar dicha mensualidad?, ¿a qué se debe esta incidencia?

El 08/03/2024 recibimos el informe de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda:

> Que según consta en el expediente de dependencia a nombre de (…), con fecha 1 de diciembre de 2023, se ha resuelto la revisión de su Programa Individual de Atención en la que se le reconoce el derecho a una Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales con una cuantía mensual de 315,90 euros y fecha de efectos desde el día 1 de agosto de 2023.
>
> En la ordenación del pago de la prestación económica correspondiente al mes de diciembre de 2023 de algunos expedientes se produjo una incidencia informática, por lo que el interesado no ha percibido esta mensualidad ni los atrasos reconocidos en la resolución de revisión (188,44 euros).

> Aunque con fecha 29 de enero de 2024 se ha ordenado el pago de la prestación correspondiente al mes de enero de este año con un importe de 315,90 euros, la unidad administrativa competente aún está realizando las gestiones necesarias para abonar a (…) las cantidades que debió percibir en diciembre, lo que se realizará a la mayor brevedad posible.
>
> Por otro lado, consultadas las bases de datos de esta Conselleria se comunica que no consta en la aplicación informática «ADA» la grabación de una solicitud de revisión por agravamiento de la situación de dependencia a nombre de (…).
>
> Según lo indicado en el escrito que nos ha sido remitido la solicitud fue presentada el día 02 de febrero de 2023; las solicitudes de reconocimiento o revisión de la situación de dependencia presentadas a partir del 1 de enero de 2018, son grabadas en la aplicación informática ADA por el Ayuntamiento donde está empadronado el solicitante. Por lo tanto, son los Servicios Sociales Generales del mismo los que pueden aportar información actualizada sobre la situación de esta solicitud.

Por lo tanto, constatamos que la Conselleria se encontraba en vía de resolver los atrasos reconocidos correspondientes a 2023; y que no le constaba una solicitud de revisión de grado de dependencia.

Ante esta información, remitimos una Resolución nueva de petición de informe al Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona solicitándole que aclarase la situación en la que se encontraba la solicitud de revisión de grado de dependencia por agravamiento presentada hace más de 13 meses.

El 22/03/2024 recibimos la respuesta del Ayuntamiento clarificando la confusión producida, pues la solicitud presentada el 02/02/2023 era sobre una revisión del grado de discapacidad, y no de dependencia.

Por lo tanto, hemos de tramitar en otra queja diferente (nº 2401210) esta última cuestión relativa a la demora en la valoración del grado de discapacidad, mientras que consideramos que la cuestión que hemos abordado, el abono de los atrasos del expediente de dependencia, se encuentra en vías de solución y sólo afectaba a la Conselleria.

La Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y el Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona han colaborado con esta institución dando respuesta a los requerimientos efectuados, y la Conselleria, competente en el pago de los atrasos pendientes, se ha comprometido a resolver esta cuestión de manera inmediata.

Como hemos indicado, la demora en atender la solicitud de revisión del grado de discapacidad se tramitará en la queja nº 2401210.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta Resolución a la persona interesada y a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana